

REGLAMENTO INTERNO

DISPOSICIÓN GENERAL

- a) El presente Reglamento contiene las disposiciones que regulan el funcionamiento interno del Club y por lo tanto es de observación obligatoria para sus asociados y su personal administrativo, así como para las personas autorizadas a ingresar como invitados, mientras dure su permanencia en el local del Club.
- b) Todo pago se hará en la Administración quien determinará la forma de efectuarlo.

PARTE – I - DE LOS ASOCIADOS

Todos los asociados y sus invitados están obligados al cumplimiento del Estatuto y del presente Reglamento Interno, así como los acuerdos del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales.

1. DE LAS CUOTAS DE INGRESO

- a) Es el monto establecido por la Asamblea Ordinaria (Anual), Artículo 16 inciso “d”, y que paga todo postulante aprobado por el Comité de Ingreso.
- b) La cuota de transferencia de un Asociado Junior a Asociado Activo (inciso “ f “ del Artículo 10 del Estatuto) será equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la cuota de ingreso del asociado activo, El Consejo Directivo establecerá la forma de pago. De ausentarse del País antes de los dieciocho (18) años, deberá avisar por escrito su ausencia.

2. DE LAS CUOTAS ORDINARIAS

- a) Es el pago establecido por el Consejo Directivo según categoría de asociado y regido por los Artículos 10 y 45 del Estatuto.
- b) La cuota ordinaria del Asociado Cónyuge será el treinta por ciento (30%) de la cuota ordinaria del Asociado Activo.
- c) La cuota ordinaria del Asociado Junior será el once por ciento (11%) de la cuota del Asociado Activo.

Nota: En los casos “d” y “c” el redondeo de los decimales será: hasta 0.50 al número entero inferior, de 0.51 a más al número entero superior.

- d) El Asociado Ausente que se encuentre de visita, deberá regirse a lo dispuesto en el inciso “h” del Artículo 10 del Estatuto:
 - En caso de ser esta visita igual o mayor a quince (15) días calendarios deberá abonar el valor de una cuota ordinaria del asociado activo equivalente.
 - De ser mayor a treinta (30) días y no más de noventa (90) días deberá abonar el valor de una cuota ordinaria del asociado activo equivalente por mes.
 - En caso realice frecuentes visitas durante el año calendario y acumule quince (15) o más siempre y cuando no se exceda de los treinta (30) días deberá abonar el valor de una cuota ordinaria del asociado activo equivalente.
- e) En el caso del matrimonio entre dos asociados ambos comunicarán por escrito a la Administración del Club cual de ellos asumirá la condición de Asociado Cónyuge. La Administración procederá a retirar al Asociado Cónyuge del padrón de la categoría que abandonó.

En caso de divorcio, regirá lo establecido en el Artículo 10 del Estatuto, se le restituye la categoría original. Ambos pagarán sus cuotas ordinarias correspondientes de acuerdo a la categoría que asumen.

3. DEL INGRESO DE LOS ASOCIADOS

- a) Los postulantes a asociados, según el Artículo 11 del Estatuto, deberán proporcionar tres fotos por adulto y dos fotos por cada hijo mayor de seis (6) años, tamaño pasaporte a color, al momento de presentar su solicitud a la Administración del Club. Las solicitudes que no tengan las respectivas fotos adheridas no podrán ser presentadas al Comité de Ingreso.
- b) Las cuotas de ingreso, salvo lo estipulado en el Artículo 11 del Estatuto referido a programas masivos de captación de nuevos asociados, deberán ser canceladas por el postulante de la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) como mínimo el día de la entrevista con el Comité de Ingreso; el saldo según acuerdo del Comité de Ingreso.
- c) En el caso del Asociado Activo soltero/a, éste inscribirá a su cónyuge para ser considerado Asociado presentando una copia de la respectiva Partida de Matrimonio vía la Administración para su correspondiente trámite en un plazo no mayor a quince (15) días.
- d) Según el párrafo 4, inciso “d” del Artículo 10 del Estatuto, los Asociados Cónyuges que en caso de divorcio su condición previa fuese de no asociado, el asociado titular deberá acreditar la anulación de la Partida de Matrimonio en la Municipalidad respectiva, para que su nuevo estado civil sea registrado en la Administración del Club.
- e) Las categorías restantes se registrarán por lo establecido en el Artículo 10 del Estatuto.

4. DEL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL CLUB

- a) Los asociados deberán mostrar sus correspondientes carnets de asociados cuando ingresen a las instalaciones del Club, al personal asignado por la Administración del Club para tal fin.
- b) El personal de portería, el Gerente, personal de la Administración y/o cualquier miembro del Consejo Directivo del Club, podrán solicitar en cualquier momento y/o cuando lo crean conveniente, dentro de las instalaciones del Club, la credencial o carnet que acredite al portador como asociado del Club.
Los asociados que no presenten el carnet de asociado a la entrada del Club serán impedidos de ingresar. Se requerirá de la autorización del Gerente o de algún miembro del Consejo Directivo del Club para permitir el ingreso, por excepción, dejándose constancia de lo actuado en el libro de Ocurrencias de la portería. A esta excepción se podrá acoger un asociado, hasta un máximo de tres (3) veces en un año calendario.
- c) Los asociados suspendidos no podrán ingresar a las instalaciones del Club durante el período que rige dicha sanción. Sus familiares no estarán sujetos a esta limitación, salvo indicación expresa.
- d) Para que un Asociado Activo pueda solicitar su condición de Ausente deberá cumplir con lo establecido en el inciso “h” del Artículo 10 del Estatuto, acompañando su carnet original, y los de todos los miembros de su familia, de ser el caso.
- e) Los asociados que renuncien al Club de acuerdo a lo estipulado en el inciso “a” del Artículo 12 del Estatuto, deberán adjuntar a su comunicación escrita todos los carnets afectos para dar inicio al trámite respectivo. Así mismo el asociado titular podrá retirar, mediante carta simple dirigida al Consejo Directivo, del registro de asociados a cualquier familiar que hubiese inscrito salvo el de su cónyuge.
- f) Los asociados que son expulsados serán retirados del padrón respectivo inmediatamente y sus carnets inhabilitados.
- g) El asociado cuya cuota ordinaria permanezca impaga por mas de sesenta (60) días desde su fecha de vencimiento de acuerdo al Artículo 45 del Estatuto, previo requerimiento por el Tesorero por carta a entregarse con cargo en el domicilio registrado en el Club, deberá abonar tales adeudos, y sus intereses, así como los gastos que hubiera originado su cobranza, en el plazo perentorio de quince (15) días de la fecha de entrega de la carta.

- h) Vencido el plazo indicado en cualquiera de dichos casos sin que el asociado haya cumplido con la mencionada obligación, el Consejo Directivo procederá a la suspensión de todos los derechos del asociado y de sus familiares más no sus obligaciones.
- i) Sólo los asociados adultos podrán invitar a personas no asociadas a compartir con él o ellos las instalaciones del Club, sujetándose el invitado al cumplimiento de las Normas Reglamentarias. Antes de ingresar los invitados, el asociado deberá firmar el Libro de Registro respectivo en el momento de acceder a las instalaciones del Club. El invitado deberá identificarse con un documento válido y procederá a firmar el Libro de Registro.
Un asociado puede invitar a una misma persona hasta un máximo de una vez al mes y cuatro invitados por vez libremente. Para más de cuatro deberá comunicar telefónicamente a la Administración para que ésta pueda estar en capacidad de proveer el adecuado servicio al Asociado y sus invitados. Todo lo anterior deberá estar dentro de las normas contenidas en este Reglamento y el Estatuto.
De acuerdo al Artículo 46 del Estatuto, el invitado podrá permanecer en las instalaciones del Club mientras esté presente el asociado que lo invitó.
- j) Solo el asociado adulto soltero/a, viudo/a o divorciado/a podrá solicitar un Pase Temporal para su pareja por un plazo de tres (3) meses renovable para ingresar a las instalaciones del Club. El Comité de Ingreso aprobará, previa calificación, la emisión del Pase Temporal con carácter de personal e intransferible con la fotografía de la persona. Este Pase Temporal no faculta al portador a invitar a terceros.
Para obtener el Pase Temporal el asociado deberá cancelar por adelantado el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la cuota ordinaria mensual de un Asociado Activo por mes de vigencia del pase.
El Asociado Junior podrá acogerse al mismo beneficio con la condición de que sea solicitado por el asociado titular.
- k) Con el fin de regular las condiciones de ingreso de los invitados de los asociados es que se establecen dos (2) categorías: i) **invitados sociales**, son aquellas personas que ingresan con la finalidad de utilizar exclusivamente el área social, definida esta como las áreas de bar y restaurante y juegos de mesa. ii) **invitados deportivos**, son aquellas personas que podrán utilizar todas las instalaciones del Club.
El Consejo Directivo normará las condiciones de uso y del pago de los derechos correspondientes.
- l) Los invitados no podrán recibir ni participar en ningún tipo de clases o instrucciones deportivas, salvo las academias, clínicas, talleres o cursos deportivos aprobados por el Consejo Directivo.
- m) El personal de apoyo y de asistencia personal deberá estar correctamente uniformado. Ingresaran al Club acompañados de un asociado y serán considerados invitados sociales.
- n) Los asociados están prohibidos de ingresar al Club portando alimentos y bebidas, excepto en los casos autorizados previamente por el Consejo Directivo.
- o) No se podrá ingresar al Club con ningún tipo de animales.
- p) Será considerada falta grave que los asociados, sus familiares e invitados porten o ingresen cualquier tipo de arma de fuego u otros de defensa personal ni objetos punzo cortantes dentro de las instalaciones del Club.
- q) Será sancionado con la máxima severidad el asociado, familiar o invitado que ingrese al Club portando sustancias tóxicas, estupefacientes o de naturaleza similar. No podrán ingresar ni mantenerse dentro de las instalaciones del Club, cuando se encuentren bajo los efectos de las mismas.

5. DEL USO DE LAS INSTALACIONES

- a) Cuando el asociado necesite reservar parte de las instalaciones sociales, deberá solicitarlo por escrito a la Administración del Club con un mínimo de una (1) semana de anticipación a la fecha programada, a efecto que el Club pueda cumplir adecuadamente con las coordinaciones que el caso amerite.

La Autorización correspondiente será otorgada por los vocales del Consejo Directivo cuyas áreas de responsabilidad sean afectadas por el evento, quien tiene la responsabilidad de evaluar cada solicitud.

En el caso de las áreas deportivas deberán respetarse los reglamentos de uso de cada disciplina.

- b) Los ambientes o instalaciones de libre uso pueden ser utilizados por todos los asociados, sus familiares e invitados, siempre dentro del marco de las buenas costumbres, adecuado comportamiento y respeto a los demás asociados, en cumplimiento a las Normas Reglamentarias vigentes.
- c) Se prohíbe terminantemente realizar en las instalaciones del Club reuniones, agasajos o fiestas de carácter político, religioso o racial.
- d) Está terminantemente prohibido la venta, por parte de los asociados, familiares e invitados de todo tipo de bienes y/o servicio dentro de las instalaciones del Club salvo las autorizadas por el Consejo Directivo.
- e) Los asociados, sus familiares e invitados, deberán estar vestidos de acuerdo a las circunstancias y en función al tipo de instalaciones de las que estén haciendo uso.
Sólo se permitirá y atenderá a los asociados, sus familiares e invitados que estén con el torso descubierto y ropa de baño mojada en la zona de las piscinas y de las poltronas.
No está permitido sentarse a una mesa dentro del Pub, su terraza, zona de sapa, comedor o bar principal con ropa mojada, sudada o con el torso descubierto.
- f) El Asociado deberá abonar en la caja los tickets de consumo en el mismo día. Estos deberán ser destruidos por el asociado luego de su cancelación.
El Asociado que deje de pagar en su oportunidad los tickets de consumo será sometido al Comité de Disciplina.
- g) Cuando los asociados estén utilizando las instalaciones deportivas deberán hacerlo cumpliendo con los Reglamentos vigentes de cada disciplina deportiva. Dichos Reglamentos están instalados en carteles visibles en las áreas adyacentes donde se practica cada deporte.
En particular, la vestimenta deportiva debe ser la adecuada al deporte que se esté practicando.
- h) El Club no se responsabiliza del cuidado de los objetos personales y/o bienes de propiedad de los socios, familiares e invitados. Todo asociado, familiar o invitado que encuentre un objeto perdido, deberá entregarlos, durante las horas de oficina, en la secretaría y fuera de horas en el bar principal. El personal será responsable de entregarlo a la sección de objetos perdidos, cuyo responsable publicará una relación de los objetos, sin detalles, de tal manera de que sus propietarios puedan identificarlos.
- i) El Club tiene a disposición de los socios que así lo deseen al alquiler de casilleros, para efecto de depositar en ellos los objetos personales mientras se encuentren dentro de las instalaciones del Club.
- j) Cualquier pérdida o extravío de los objetos personales de los socios, familiares e invitados, no será de responsabilidad del Club.
- k) Toda desaparición de objetos o bienes de propiedad de los socios deberá ser inmediatamente denunciado en la Portería del Club y en la Administración, para efecto de realizar las correspondientes indagaciones y preparar el informe respectivo.
- l) El Club no se responsabiliza por ningún daño que puedan sufrir los vehículos estacionados en los alrededores del Club. El servicio de vigilancia es sólo preventivo, por lo que no implica de modo alguno que el Club tenga que asumir ninguna responsabilidad ante pérdida o daño de cualquier naturaleza.

6. DE LAS FALTAS

Son causales de sanciones las siguientes faltas que cometan los asociados, sus familiares o invitados:

- a) El incumplimiento de las disposiciones estatutarias, reglamentarias o a los acuerdos del Consejo Directivo referentes al acceso, uso y conservación de las instalaciones del Club. Así mismo, en

- general toda, infracción de las disposiciones establecidas por el Estatuto o Reglamento Interno del Club;
- b) La práctica de juegos de envite dentro de las instalaciones sin la autorización del Consejo Directivo;
 - c) Destrucción, deterioro o pérdida de objetos pertenecientes al Club;
 - d) Cometer dentro de las instalaciones del Club faltas o delitos de cualquier naturaleza, aunque no se haya iniciado contra los autores acción judicial;
 - e) Iniciar, mantener o publicar querrela o acción judicial contra el Club, a excepción de las acciones de impugnación establecidas en el Artículo 92 del Código Civil.
 - f) Cometer actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres y en general cualquier conducta insatisfactoria;
 - g) No guardar el debido respeto hacia otros asociados, sus invitados y personal del Club.
 - h) Proporcionar datos falsos con referencia a sí mismos, de los miembros de su familia o de sus invitados;
 - i) Apropiación sin título alguno para sí o para terceros de bienes de propiedad del Club y/o de terceros en el Club;
 - j) Afectar el prestigio del Club o su marcha institucional con actitudes o manifestaciones públicas, imágenes, verbales o escritas;
 - k) Actuar contra los intereses deportivos del Club, vulnerando los Reglamentos o disposiciones sobre el particular;
 - l) El intentar o cometer fraude durante el proceso electoral y en las Asambleas;
 - m) Posesión y/o consumo de drogas ilegales, alucinógenas o de sustancias que pueden generar toxicomanía;
 - n) La reiteración de faltas;
 - o) Lo enunciado en el inciso “b” del Artículo 43 del Estatuto;
 - p) Ingresar al Club portando cualquier tipo de arma sea ésta de fuego, punzo cortante u otras de defensa personal, inciso “p” del Punto 4 de la Parte 1 de este Reglamento;
 - q) No cancelar los tickets de consumo en el mismo día de su consumo;
 - r) Incumplimiento de cualquier compromiso de pago pactado con el Club. Es aplicable para esta falta el procedimiento establecido en el inciso “g” del Punto 4 de la Parte I de este Reglamento Interno.
 - s) Se considerará falta grave a toda aquella sanción aplicada a una falta disciplinaria que exceda a una suspensión de noventa (90) días.

7. DE LAS SANCIONES

Las sanciones son de cuatro tipos:

Amonestación
Suspensión
Separación
Expulsión

Amonestación: Toda falta que amerite que el Comité de Disciplina sancione con una amonestación, deberá ser por escrito con copia al archivo personal del asociado. La acumulación de tres (3) amonestaciones implicará la suspensión automática del asociado infractor por el periodo mínimo establecido en este Reglamento.

Suspensión: Es la sanción que aplica el Comité de Disciplina, luego del debido proceso, suspendiendo en sus derechos, más no sus obligaciones, al asociado o familiar por un período mínimo de quince (15) días hasta un máximo de un (1) año. La acumulación de dos suspensiones por falta grave tipificado en el inciso “s” del punto 6 de la Parte I equivale a una expulsión.

Las suspensiones administrativas (por falta de pago) no serán tomadas en cuenta para la aplicación de esta sanción.

Separación: Esta se produce en aplicación de lo establecido en la parte final del primer párrafo del Artículo 45 del Estatuto.

- a) Si transcurridos seis meses de la suspensión, referida en el inciso “g” del punto 4 de la Parte I de este Reglamento Interno, el asociado no ha regularizado la totalidad de sus obligaciones económicas, incluyendo las cuotas ordinarias del período de suspensión, el Consejo Directivo procederá a su inmediata separación.
- b) El asociado que ha sido separado, en aplicación del inciso anterior, podrá ser readmitido siempre que acredite fehacientemente y a satisfacción del Comité de Ingreso, las causas de fuerza mayor que originaron el incumplimiento de las obligaciones a que se contrae el referido inciso.

Esta readmisión sólo podrá considerarse por una sola vez, y el tiempo transcurrido de la separación no será computable para los efectos del cálculo de su antigüedad para ser Asociado Vitalicio.

El plazo para solicitar la readmisión no podrá ser mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de su separación.

Expulsión: Es el retiro del registro de Asociados de un asociado titular o sus familiares. En el caso de la expulsión de un asociado titular también lo serán los familiares.

PARTE II - DE LAS ASAMBLEAS

1. DEL PADRON DE ASOCIADOS HABLES

- La Administración del Club será responsable de confeccionar el Padrón de Asociados Hábiles en concordancia con el Estatuto y el Presente Reglamento.
- Este Padrón servirá para el cálculo del quórum respectivo para cada Asamblea y será cerrado tres (3) horas antes de la hora de la primera convocatoria. Además estará a disposición de los asociados.

2. DEL REGISTRO DE ASISTENCIA E INSTALACION DE LAS ASAMBLEAS

- La Administración del Club será responsable del correcto Registro de los Asociados. A la hora señalada, sin tolerancia, se cerrarán las puertas del recinto, previo ingreso de los asociados hábiles presentes no registrados.
- El Asociado Cónyuge presentará el poder simple en el formato establecido por la administración debidamente llenado y un documento de identidad.
- Luego de su registro, el Asociado recibirá las fichas de votación. Cerrado el Registro de Asistencia y verificado el quórum, el presidente de la Asamblea la declarará instalada dando lectura del aviso de convocatoria.

3. DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

- En caso de la Asamblea Ordinaria (anual) se leerá el Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
- En todas las Asambleas se citarán los artículos pertinentes del Estatuto y del presente Reglamento Interno que las rigen. A continuación se procederá a tratar los temas de la agenda.
- El Presidente de la Asamblea tendrá la facultad de regular las intervenciones de los asociados. Las Asambleas deberán ser grabadas salvo acuerdo del pleno en contrario. El Asociado asistirá con la vestimenta adecuada y usará un lenguaje apropiado que denote respeto a los demás.

- El presidente de la Asamblea propondrá sancionar a los asociados que incumplan con este Reglamento y cualquier conducta insatisfactoria ante el Comité de Disciplina. Todas las intervenciones de los Asociados deberán ser solicitadas y dirigidas al Presidente.
- Las votaciones de los acuerdos serán nominales con las fichas respectivas entregadas al registrarse. La votación para la elección del Comité Electoral será secreta así como cualquier otra que apruebe el pleno.
- Previa a las votaciones el Presidente de la Asamblea solicitará el apoyo de dos Asociados que ayuden con el recuento de los votos. Antes de que el Presidente de la Asamblea clausure la Asamblea ésta nombrará a un mínimo de dos (2) asociados como testigos para la firma del acta respectiva.

PARTE III - DEL CONSEJO DIRECTIVO

- El Presidente del Club citará a través de la Administración del Club de acuerdo a los Estatutos a reunión del Consejo Directivo con una anticipación de un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas, alcanzándole a cada miembro del Consejo Directivo la agenda respectiva.
- El que presida la reunión verificará el quórum y la declarará instalada. Se leerá el Acta anterior y se someterá a votación. Se tratará los temas de la agenda y las votaciones serán nominales.
- En caso especial el Consejo Directivo con la aprobación de un mínimo de seis (6) de sus miembros podrá aprobar el canje del valor pactado de servicios necesarios para el Club por la cuota de ingreso y/o cuotas ordinarias. Los tributos que éstos generen no serán materia de canje. El proveedor de dicho servicio deberá ser propuesto como postulante al Comité de Ingreso por el Consejo Directivo y aprobado por el primero.
- El Consejo Directivo podrá convocar a un grupo de asociados que de acuerdo a su especialidad podrán realizar estudios en materias de interés para el Club. Sus conclusiones se expondrán ante el Consejo Directivo.
- El Consejo Directivo presentará cada seis (6) años ante la Asamblea Ordinaria (Anual) un Plan de Desarrollo del Club para su consideración y aprobación que cubra ese plazo. Dicho Plan contemplará las metas y objetivos con las propuestas de generación de los recursos para solventarlos.
- El Consejo Directivo presentará el Presupuesto Anual a los asociados junto con la Memoria Anual para su conocimiento. Dicho presupuesto deberá ser aprobado con un mínimo de seis (6) de sus miembros.
- El Club tendrá dos libros de sugerencias y quejas a disposición de los asociados, uno en el Bar Principal y otro en el Pub. Será obligación del Gerente revisar constantemente dichos libros, actuar donde corresponda y coordinar con el Consejo Directivo por separado o en su conjunto según los casos. Es obligación del Consejo Directivo dar respuesta inmediata.

PARTE IV - DE LOS COMITES

❖ COMITÉ ELECTORAL

- El Comité Electoral deberá instalarse dentro de los treinta (30) días siguientes a su elección.
- El Comité Electoral deberá publicar el informe del proceso electoral con sus principales incidencias en la pizarra de anuncios del Club dentro de los treinta (30) días siguientes al acto electoral para el cual fue elegido.

❖ COMITÉ de DISCIPLINA

- Conforme al Art.41 del Estatuto del Club, una vez instalado el Comité de Disciplina entrará en funciones el mismo día que el Consejo Directivo.

- El Comité de Disciplina de acuerdo a lo señalado en el Art.43 del Estatuto, citará a través de la Administración del Club, por escrito a todo asociado o familiar acusado de haber cometido una falta, indicándole el motivo de la citación, señalando fecha y hora de la cita.
- El acusado podrá, por sólo una vez, solicitar la postergación de la citación.
- El Comité de Disciplina está obligado a escuchar los descargos de toda persona acusada de cometer una falta.
- El Comité de Disciplina tomará el testimonio de los involucrados en temas disciplinarios (asociados, familiares, informantes y testigos), con un mínimo de dos (2) miembros del Comité.
- El Comité de Disciplina deberá investigar y deberá solicitar a la Administración del Club el reporte de ocurrencias, informes específicos y todo aquello que contribuya a conducir el debido proceso disciplinario.
- Cuando el acusado sea un familiar éste deberá asistir junto con el Asociado Titular. En caso que la falta sea cometida por un invitado será el asociado Titular el que asista a los descargos respectivos y asumirá su responsabilidad.
- El Comité de Disciplina llevará un Libro de Actas de las sesiones y conforme establece el Estatuto, Art.43, inciso d., comunicará sus acuerdos y recomendaciones al Consejo Directivo para su cumplimiento.
- Tal como establece el Estatuto, Art.41, una sesión tendrá quórum con tres (3) miembros y sus resoluciones o acuerdos se aprobarán por mayoría; el Presidente o su reemplazante, tendrá voto dirimente en caso de empate; el resultado deberá anotarse en el acta de la sesión. En el caso de la sanción de una falta grave según el Reglamento Interno, se requerirá del voto aprobatorio de tres (3) miembros.
- En el caso de una sanción como falta grave el asociado tendrá derecho a solicitar la reconsideración del caso ante el Consejo Directivo, en el plazo de siete (7) días calendarios a partir de la fecha de notificación por escrito.

❖ **COMITÉ de INGRESO**

- El Comité de Ingreso se instalará y entrará en funciones de la misma manera que el Comité de Disciplina.
- El Comité de Ingreso se reunirá con una frecuencia no menor a una (1) vez al mes en forma ordinaria y, además, en cada oportunidad que sea requerido.
- El Comité de Ingreso citará a través de la Administración del Club a los postulantes para la entrevista respectiva, indicándoles fecha y hora dentro de la sesión convocada para ese propósito.
- Concluida la sesión el Comité de Ingreso entregará a la Administración la relación de postulantes calificados para la publicación de sus solicitudes y el trámite subsiguiente de acuerdo al Artículo 11 de Estatuto.
- En caso que uno o más miembros del Comité de Ingreso sean los proponentes o secunden la solicitud de postulación de un candidato, deberán abstenerse obligatoriamente de la votación respectiva.
- Las sesiones del Comité de Ingreso serán secretas y sus miembros estarán obligados a guardar absoluta reserva de ellas.
- Cada Comité llevará un libro de Actas de las sesiones y solamente este libro del Comité de Ingreso será mantenido en secreto.

PARTE V - DE LOS CAPITANES DE DEPORTES

- Es el asociado responsable de la dirección de las actividades de cada disciplina deportiva.
- Las disciplina deportivas son aquellas consignadas en el Reglamento de la Cricketeadas y cualquier otra que sea aprobada por el Consejo Directivo.
- Cada Capitán de disciplina deportiva será elegido, por mayoría simple por el período de un año, entre los candidatos que postulen por los asociados que la practiquen. Los Capitanes podrán ser reelectos.

- Los Capitanes de disciplina deportiva promoverán la formación de comisiones para asistirlo en el desempeño de sus funciones. Su número de integrantes dependerá de la cantidad de asociados que practiquen la disciplina.
- Las elecciones de los Capitanes serán realizadas durante el mes de Marzo de cada año y entrará en funciones el 1º de Abril.
- Dentro de las responsabilidades de cada Capitán de deporte estarán las de elaborar un programa anual que incluya todas las competencias internas y externas, academias, clínicas, Cricketeadas, y la formación de una unidad técnica, de ser el caso, con su correspondiente presupuesto del período. Así mismo promoverá activamente la práctica de su disciplina entre los asociados que no lo hacen.
- Estos programas deberán ser coordinados con el Jefe de Deportes y luego elevados a través del Director de Deportes al Consejo Directivo para su aprobación.
- Actualizar periódicamente los reglamentos de práctica del deporte y uso de sus instalaciones o equipos.

JUNTA DE CAPITANES

Cada Capitán de Deporte es miembro nato de la Junta de Capitanes presidida por el Director de Deportes, que se reunirá como mínimo una vez al mes, con el fin de coordinar todas las actividades deportivas del Club. El Jefe de Deportes actuará como secretario de la Junta

PARTE VI - DE LA ADMINISTRACION

- La administración del Club corre a cargo de un gerente designado por el Consejo Directivo, quién ejerce la función administrativa con sujeción a las disposiciones del Estatuto, el Presente Reglamento Interno y a las responsabilidades y atribuciones que le asigna dicho Consejo.
- Cada una de las diferentes áreas administrativas del Club tendrá un funcionario encargado, siendo de su responsabilidad la conducción directa del área a su cargo, debiendo mantener informado permanentemente al gerente sobre los hechos de importancia que ocurran en ella.
- Así mismo, deberá velar por el cumplimiento del Estatuto y este Reglamento Interno por parte de los Asociados, sus invitados y el personal del Club.
- La Administración del Club deberá entregar el Padrón de Asociados Hábiles al Comité Electoral para la depuración de la lista de candidatos a la contienda electoral y de los asociados hábiles para votar.
- Todos los asuntos de relevancia en el Club, en cuanto a su funcionamiento operativo y administrativo, serán tratados directamente por el gerente con los funcionarios encargados de las distintas áreas administrativas, y él, a su turno, tratará con los miembros del Consejo Directivo por separado o en su conjunto si fuera el caso.
- En personal del Club no podrá usar las instalaciones sociales ni deportivas del Club salvo aprobación expresa del Consejo Directivo.
- Sólo el Gerente y los jefes de área, con la aprobación explícita del Director pertinente, podrán permitir el ingreso de personas no asociadas relacionado con su labor y solamente hará uso del área social, siempre de acuerdo al Artículo 12 inciso B del Estatuto.
- Las personas de apoyo a las actividades deportivas podrán ingresar al Club sólo para dicha actividad y permanecer en el Club por el tiempo autorizado por el Director de Deportes a propuesta del Capitán de disciplina.
- Toda acción del personal administrativo en aplicación del Estatuto, este Reglamento Interno y disposiciones del Consejo Directivo serán respaldadas por este último.
- Queda entendido que cualquier miembro del personal que incumpla con sus responsabilidades o cometa una falta dentro de las instalaciones del Club será sancionado por la administración en coordinación con el Consejo Directivo.

▪ CONTRATACIONES:

Para la contratación de nuevo personal se deberá seguir con el siguiente procedimiento:

El Gerente propondrá y sustentará ante el Consejo Directivo la creación o reemplazo de una vacante y su remuneración. Esta deberá ser aprobada por el Consejo Directivo por un mínimo de seis (6) de sus miembros.

Una vez aprobada la plaza y su remuneración el Gerente procederá a convocar a un mínimo de tres (3) candidatos para ocuparla, procediendo a su evaluación y elección, lo que deberá de informar al Consejo Directivo.

▪ **ADQUISICIONES:**

El general para toda compra de productos, activos y contratación de servicios la administración presentará como mínimo tres (3) propuestas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6 y 7 del Estatuto, salvo excepción aprobada por los miembros firmantes del Consejo Directivo. Así mismo deberá presentar con la debida anticipación todas las obligaciones legales, tributarias, tasas, etc. para su aprobación y pago.